

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCIÓN No. 1044
(26 de abril de 2016)

**POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUPERFICIALES**

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferidas por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 9161 del 15 de septiembre de 2015, el señor JUAN PABLO CUELLAR identificado con cedula de ciudadanía No. 1.621.447 de Campoalegre (H), con dirección de notificación en la carrera 5 No 20-94 Campoalegre (H), solicito ante este despacho Permiso de Concesión de Aguas superficiales de la quebrada el Bejucal para uso agrícola, pecuario y piscícola, en beneficio del predio “El Diamante” identificado con Matricula inmobiliaria 200-53429, de la vereda el Bejucal jurisdicción del municipio de Campoalegre (H).

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:
Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales.
Certificado de Libertad y Tradición con matricula inmobiliaria No. 200-53429.
Paz y salvo de tasa por uso del agua
Plano del predio

Que mediante Auto No. 210 del 19 de octubre de 2015, se da inicio de trámite a la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales de la quebrada el Bejucal, para uso agrícola, pecuario y piscícola, en beneficio del predio “El Diamante” identificado con Matricula Inmobiliaria 200-53429 de la vereda el Bejucal, jurisdicción del municipio de Campoalegre (H), el cual fue notificado personalmente el día 03 de noviembre de 2015 al señor JUAN PABLO CUELLAR identificado con cedula de ciudadanía No. 1.621.447.

Mediante el Radicado CAM DTN N° 2015201000001702 del día 05 de noviembre de 2015, se allega a esta Corporación el comprobante de pago del valor de la liquidación de los costos de trámites de evaluación y seguimiento a través de comprobante de ingresos No. 29751 por un valor de \$354.780, cancelados en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

Se allego por parte del municipio de Campoalegre (H) la constancia de publicación del aviso en la cartelera de la entidad para efectos de dar publicidad al trámite, el cual fue fijado el día 11 de diciembre de 2015 y desfijado el 03 de febrero de 2016,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

sin que se hayan presentado oposiciones.

Que se fijó como fecha de la visita de inspección ocular al Predio El Diamante ubicado en la vereda El Bejucal jurisdicción del municipio de Campoalegre (H), el día 06 de enero de 2016.

Que tal como consta en el Acta de Visita Licencia y/o Permiso, el 06 de enero de 2016, se realizó visita al predio denominado El Diamante ubicados en la vereda Bajo Bejucal jurisdicción del municipio de Campoalegre (H), en la cual se tomaron coordenadas de georreferenciación y registro fotográfico.

Que, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, el funcionario que práctico la visita rinde Informe de Visita y Concepto Técnico No. 0077 del 06 de enero de 2016, en la cual se expone:

“... 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

- Durante el recorrido se georreferenciaran los puntos de interés en la Quebrada Bejucal, y en el predio “El Diamante”.

Punto Georreferenciado	Este (m)	Norte (m)	Altura (Msnm)	Fecha
Uso Lago 4	866273	794419	662 m	06-ene-16
Manguera Conducción	866282	794423	663 m	06-ene-16
Cultivo Cacao	866270	794428	663 m	06-ene-16
Canal Conducción	866291	794439	664 m	06-ene-16
Canal Conducción	866313	794446	664 m	06-ene-16
Canal Conducción	866329	794461	664 m	06-ene-16
Canal Conducción	866340	794460	665 m	06-ene-16
Canal Conducción	866364	794446	665 m	06-ene-16
Conexión Manguera Conducción	866365	794442	666 m	06-ene-16
Canal Conducción	866380	794433	666 m	06-ene-16
Canal Conducción	866387	794422	667 m	06-ene-16
Salida Lago	866386	794417	666 m	06-ene-16
Salida Lago	866389	794404	666 m	06-ene-16
Uso Lago 1	866415	794451	669 m	06-ene-16
Uso Lago 3	866403	794422	667 m	06-ene-16
Canal Conducción	866428	794455	670 m	06-ene-16
Canal Conducción	866438	794462	670 m	06-ene-16
Canal Conducción	866444	794468	671 m	06-ene-16
Captación Predio Diamante Acequia El Suaza	866453	794475	671 m	06-ene-16
Acequia El Suaza	866444	794479	672 m	06-ene-16
Acequia El Suaza	866436	794483	671 m	06-ene-16
Acequia El Suaza	866431	794489	671 m	06-ene-16

Punto Georreferenciado	Este (m)	Norte (m)	Altura (Msnm)	Fecha
Captación Usuario	866431	794491	670 m	06-ene-16
Acequia El Suaza	866432	794498	670 m	06-ene-16
Acequia El Suaza	866456	794472	671 m	06-ene-16
Acequia El Suaza	866466	794460	672 m	06-ene-16
Acequia El Suaza	866538	794431	673 m	06-ene-16
Acequia El Suaza	866553	794409	674 m	06-ene-16
Acequia El Suaza	866522	794434	673 m	06-ene-16
Acequia El Suaza	866513	794432	673 m	06-ene-16
Lindero Predio El Diamante	866503	794430	673 m	06-ene-16
Captación Predio El Diamante	866489	794436	672 m	06-ene-16
Acequia El Suaza	866478	794443	671 m	06-ene-16
Qda Bejucal	866869	794047	676 m	06-ene-16
Qda Bejucal	866881	794040	677 m	06-ene-16
Qda Bejucal	866870	794054	677 m	06-ene-16
Captación Canal El Suaza	866858	794055	677 m	06-ene-16
Acequia El Suaza	866851	794056	677 m	06-ene-16
Acequia El Suaza	866836	794042	677 m	06-ene-16
Bejucal	866835	794035	675 m	06-ene-16
Qda Bejucal	866840	794042	675 m	06-ene-16
Qda Bejucal	866848	794049	676 m	06-ene-16

Ubicando los Puntos georeferenciados en la información cartográfica básica de la zona y cargándola en Google Earth de tiene:

Figura 1. Ubicación Área de Interés de la Visita. Predio "El Diamante". (Google Earth)

Figura 2. Punto de Captación Canal de Riego "El Suaza". Qda. Bejucal (Google Earth)

- Se inició el recorrido por el predio "El Diamante" observando las actividades en las cuales se usan las aguas provenientes de la Qda Bejucal, se encontraron 4 lagos destinados a la piscicultura, cultivo de cacao y pasto de corte

Punto Georreferenciado	Este (m)	Norte (m)	Altura (Msnm)	Fecha
Uso Lago 4	866273	794419	662 m	06-ene-16
Uso Lago 1	866415	794451	669 m	06-ene-16
Uso Lago 3	866403	794422	667 m	06-ene-16
Uso Lago 2	866395	794435	667 m	06-ene-16
Cultivo Cacao	866270	794428	663 m	06-ene-16
Cultivo de Pasto Corte	866493	794434	672 m	06-ene-16

Foto 1, 2, 3 y 4. Actividades Agrícolas y Piscícola en el Predio "El Diamante"

- Se observó el punto de captación del predio "El Diamante" sobre El Canal de Riego comunitario Acequia El Suaza, en las coordenadas 866455.11 mE, 794475.41 mN y Cota 671.4 msnm.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

La captación se realiza rudimentariamente por medio de sacos de arena y piedras que actúan sobre la fuente hídrica cambiando la dirección del flujo hacia el canal de riego en tierra que conduce el agua al predio el "Diamante".

Foto 5 y 6. Punto de Captación Sobre Acequia El Suaza y Canal de Conducción del Predio "El Diamante".

- Durante la visita también se observó el punto de captación del Canal de Riego Comunitario denominado "Acequia El Suaza", del cual se benefician 7 usuarios dentro de los cuales se encuentra el señor JUAN PABLO CUELLAR ESCOBAR propietario del predio "El Diamante"
Se encontró una captación rudimentaria que represa el agua con sacos de arena y piedras ubicada en las en las coordenadas 866859.54 mE, 794055.03 mN y Cota 676.6 msnm sobre la Quebrada Bejucal.*

Foto 7 y 8. Captación de la Acequia El Suaza sobre La Qda Bejucal

- Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 9161 del 15 de Septiembre de 2015 se solicita un caudal para uso agrícola riego de 2.5 ha de Cacao y Pasto de Corte, uso piscícola para 4 lagos (1000 m2 aprox. Con capacidad para 5 mil peces) y abrevadero para 15 animales.*

AFOROS DE LA FUENTE

Debido a que el día visita se presentaron lluvias que altero el caudal existente en la fuente hídrica de interés, no se consideró factible realizar aforo ya que se obtendrían caudales erróneos no correspondientes a la época de verano.

SISTEMA DE CAPTACIÓN

Se realiza mediante obstrucción ordinaria compuesta por sacos de arena y piedras en las coordenadas 866455.11 mE, 794475.41 mN y Cota 671.4 msnm sobre el canal de riego comunitario denominado "Acequia El Suaza", La conducción se realiza por canal abierto en tierra y en manguera polietileno de 2" de diámetro instalada sobre el mismo canal de conducción.

La estructura de captación no cuenta con obra de control, que garantice la derivación exclusiva del caudal concesionado.

RESTITUCIÓN DE SOBRANTE

La restitución de sobrantes se hace al final del predio en la Quebrada El Bejucal

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Localización	No. Matrícula
El Diamante	866353.4 mE, 794452.8 mN	200-53429

DISTRIBUCIÓN

Con base en la Resolución 3660 del 26 de Diciembre del 2007, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de las aguas del Rio Neiva, se determinó los siguientes caudales:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

USO	Cantidad	Módulos Resolución 3660 del 2007	Q (lps)
Agrícola (Cacao y Pastos)	2.5 ha	1.2 lps/seg/ha	3
Pecuario (abrevadero)	15 Animales	0.001 lps/seg/Cab	0.015
Piscícola	0.1 ha	3.5 lps/seg/ha	0.35
TOTAL SOLICITADO			3.36

USO	Cantidad	Módulos Resolución 3012 del 2006	Q (lps)
Agrícola (Cacao y Pastos)	1.9 ha	1.2 lps/seg/ha	2.28
Pecuario (abrevadero)	15 Animales	0.001 lps/seg/Cab	0.015
Piscícola	0.1 ha	3.5 lps/seg/ha	0.35
TOTAL ENTREGADO			2.64

3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta que el predio cuenta con permiso de concesión de aguas otorgado mediante Resolución No.1297 del 25 de Agosto de 2005, la cual estuvo en vigencia hasta el 25 de Agosto de 2015, y de acuerdo de solicitud de Renovación radicada el 15 de Septiembre de 2015, es importante aclarar que no se puede renovar el permiso de concesión de aguas debido a que se cumplió el tiempo de vigencia establecido en la Resolución No.1295 del 25 de Agosto de 2005 según el "ARTÍCULO SEGUNDO: El Periodo de Vigencia de la concesión otorgada en la presente resolución será de (10) años.", por lo tanto el tramite iniciado corresponde a un permiso de concesión de aguas nuevo.

De acuerdo a lo observado y a las actividades realizadas durante la visita, resulta viable otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la Quebrada Bejucal, de acuerdo a la solicitud presentada por el señor JUAN PABLO CUELLAR ESCOBAR identificado con cedula de ciudadanía número 1.621.447 expedida en Campoalegre (H), en beneficio del predio "El Diamante" identificado con Matrícula inmobiliaria 200- 53429 de la vereda Bejucal jurisdicción del municipio de Campoalegre (H). Con puntos de captación en las coordenadas 866455.11 mE, 794475.41 mN y Cota 671.4 msnm sobre el Canal de Riego comunitario Acequia El Suaza y en las coordenadas 866859.54 mE, 794055.03 mN y Cota 676.6 msnm sobre la Quebrada Bejucal, para los usos directos descritos a continuación:

USO	Cant	Módulos Resolución 3012 del 2006	Q (lps)
Agrícola (Cacao y Pastos)	1.9 ha	1.2 lps/seg/ha	2.28
Pecuario (abrevadero)	15 Animales	0.001 lps/seg/Cab	0.015
Piscícola	0.1 ha	3.5 lps/seg/ha	0.35
TOTAL			2.64



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

4. RECOMENDACIONES.

- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución...

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, es competente para otorgar el Permiso Ambiental. En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, acogiendo el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 0077 del 06 de enero de 2016, emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la Quebrada Bejucal, de acuerdo a la solicitud presentada por el señor JUAN PABLO CUELLAR ESCOBAR identificado con cedula de ciudadanía número 1.621.447 expedida en Campoalegre (H), en beneficio del predio "El Diamante" identificado con Matrícula inmobiliaria 200- 53429 de la vereda Bejucal jurisdicción del municipio de Campoalegre (H). Con puntos de captación en las coordenadas 866455.11 mE, 794475.41 mN y Cota 671.4 msnm sobre el Canal de Riego comunitario Acequia El Suaza y en las coordenadas 866859.54 mE, 794055.03 mN y Cota 676.6 msnm sobre la Quebrada Bejucal, para los usos directos descritos a continuación:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

USO	Cant	Módulos Resolución 3012 del 2006	Q (lps)
Agrícola (Cacao y Pastos)	1.9 ha	1.2 lps/seg/ha	2.28
Pecuario (abrevadero)	15 Animales	0.001 lps/seg/Cab	0.015
Piscícola	0.1 ha	3.5 lps/seg/ha	0.35
TOTAL			2.64

En virtud de la parte motiva de este proveído y del Concepto Técnico No. 0077 del 06 de enero de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto. El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo contado a partir



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

de la ejecutoria de la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEXTO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor JUAN PABLO CUELLAR ESCOBAR identificado con cedula de ciudadanía No. 1.621.447 de Campoalegre (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO. - Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Expediente DTN 3-210-2015
Proyecto: ALTA

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM
En la Fecha 07 JUN 2016
Hora 7:00 AM
El Señor Juan Pablo Wellor Escobar
Identificado con C.C. No. 1.621.447
de Campoalegre
con el fin de notificarse personalmente del contenido
de la resolución
Notificado por Juan Pablo Cuellar
Notificador 36180184